República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00044 00
Sustanciación: 262

Teniendo en cuenta que el valuó catastral incrementado en un 50% no se encuentra ajustado al valor material y real que en el mercado inmobiliario de la región existe actualmente para la compra y venta de este tipo de predios y en aras de no hacer más gravosa la situación del ejecutado y no vulnerar sus derechos fundamentales, debe la parte ejecutante aportar un avaluó comercial del bien; para el efecto se puede contratar con alguna entidad o profesional especializado en finca raíz con experiencia comprobada en ese tipo de labores.

Finalmente, se informa que a partir del día 12 de febrero de 2024, ya no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, ya que los mismos será recibidos directamente por el juzgado en el siguiente correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 27
Fecha de notificación por estado 20/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf0fbe73545ec7abb73d3664c619859936c7dcf08f3ce46e5824a9e73af01f4**
Documento generado en 19/02/2024 11:46:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica